



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 064-2020-MPLM-SM/CM

San Miguel, 28 de mayo de 2020.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010 -2020, de fecha 28 de mayo de 2020, Opinión Legal N° 131-2020-MPLM-OAJ/RAVV, de fecha 25 de mayo de 2020; el Informe N° 056-2020-MPLM-SM/GGASM/VRI de fecha 15 de mayo de 2020, respecto al Proyecto de Ordenanza de Medidas de Seguridad Sanitaria para prevenir el Contagio y Propagación del Coronavirus (COVID-19) en la jurisdicción del Distrito de San Miguel; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional;

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Estado, establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, los artículos 195° y 197° señalan que las Municipalidades son competentes para regular las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura, así como promover la participación ciudadana;

Que, los artículos I, II y III del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, así como la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en observancia del artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades se establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, señalando en el artículo 40° que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados;

Que, según la Organización Mundial de la Salud, ha señalado que la COVID-19, es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente, asimismo se contrae por contacto de una persona con otra que esté infectada por el virus, propagándose con más rapidez con el hacinamiento de personas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 que Establece Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio Nacional, del Coronavirus se aprobaron medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las medidas preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de



propagación y el impacto sanitario de la enfermedad COVID-19 en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional; Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se Declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario; y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, de fecha 27 de marzo de 2020, se prorrogó el plazo hasta el 12 de abril inclusive, debiendo ser nuevamente prorrogado con el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, de fecha 10 de abril de 2020, a partir del 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020, siendo el último Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, de fecha 23 de mayo de 2020, que prorroga el Estado de Emergencia a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020;

Que, a través del Informe N° 056-MPLM-SM/GGASM de fecha 15 de mayo de 2020, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, cursa al Gerente Municipal, la propuesta de una Ordenanza Municipal que dicte Medidas de Seguridad Sanitaria para Prevenir el Contagio y Propagación del Coronavirus (COVID-19) en la Jurisdicción del Distrito de San Miguel;

Que, mediante la Opinión Legal N° 131-2020-MPLM-SM/OAJ/RAAV de fecha 15 de enero de 2020, el Asesor Legal de la Entidad, sugiere declarar PROCEDENTE el Proyecto de Ordenanza sobre Medidas de Seguridad Sanitaria para Prevenir el Contagio y Propagación del Coronavirus (COVID-19) en la Jurisdicción del Distrito de San Miguel, proyectada y remitida por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales. Proyecto de ordenanza que consta de 5 capítulos, 12 artículos y 4 disposiciones complementarias y finales, un cuadro de infracción y dos anexos;

Que, el numeral 9) del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, establece que es competencia de los gobiernos locales, presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia, ello en concordancia con el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas, de igual modo en su artículo 10° señala que corresponde a los regidores la siguiente atribución y obligación: 1) Proponer proyectos de Ordenanza y Acuerdos. Asimismo, el artículo 83°, de la precitada ley establece en su numeral 4.1) Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 30° de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar el acuerdo del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA "ORDENANZA MUNICIPAL QUE DICTA MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA PREVENIR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, seguimiento, monitoreo y evaluación para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad www.munilamar.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL-AYACUCHO
Ing. Wilder Manyavilca Silva
ALCALDE